

012



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 602 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **03 SET. 2014**

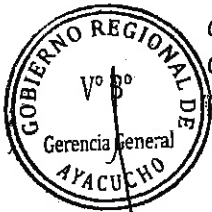
VISTO; el Oficio N° 435-2014-GRA/GG-ORPGCS, Decretos N°s 6755-2014-GRA/PRE-GG, 10843-2014-GRA/GG-ORADM, 12782-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1821-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución conformado en diez (10) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0403-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha contratado a la señorita **Wendy Susana CABRERA DE LA CRUZ**, en la modalidad de servicios personales, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar en Administración en el Proyecto: 116- "Mejoramiento de la Capacidad en la Gestión Integral de Conflictos Sociales en la Región Ayacucho", con periodo de vigencia del 07 de mayo al 07 de agosto del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita prorroga de contrato de servicios personales de la señorita **Wendy Susana CABRERA DE LA CRUZ**, en el cargo de Auxiliar en Administración, a partir del 08 de agosto al 31 de diciembre del 2014, afecto al mismo proyecto que se señala en el considerando que antecede; han previsto proyectar la Resolución de prórroga de contrato de la citada servidora la continuidad de su servicio, según Decretos N°s 6755-2014-GRA/PRE-GG, 10843-2014-GRA/GG-ORADM, 12782-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1821-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SRTA.WENDY SUSANA CABRERA DE LA CRUZ	AUXILIAR EN ADMINISTRACION	9002 2229980 6000008	S/. 1,500.00	08/08/2014 AL 31/12/2014	0116- MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA REGION AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia,

falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444 del Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se P. Te a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que contiene transcripción oficial
Expedida por mi despacho.



Atentamente
ROSA LUCIA ESPINOZA QUESPE
SECRETARIA GENERAL